

**EI ILUSTRE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El órgano legislativo municipal de La Troncal, goza de facultad constitucional para expedir ordenanzas municipales;

De la misma manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que el órgano legislativo es competente para dictar actos normativos, comprendidos aquellos en: ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Con fecha 25 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de La Troncal puso en vigencia la Ordenanza de Creación del Registro de la Propiedad del Cantón La Troncal, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 592 del 8 de diciembre del 2011;

El Órgano Legislativo del Cantón La Troncal, con fecha 22 de diciembre del 2016, aprueba la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL;

Con fecha 15 de junio del 2017, el Órgano Legislativo del Cantón La Troncal, aprueba la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL;

Las condiciones cambiantes de la sociedad determinan una renovación frecuente en las normas jurídicas, las cuales se reforman y transforman para hacerlas consecuentes con las necesidades sociales futuras, el estudio persistente y la actualización permanente deben ser el punto de gravedad del accionar institucional, aspectos esenciales que, sin duda, permitirá que la Reforma posibilite una aplicación más técnica en el cobro de aranceles, sin que aquello implique afectación a las clases media y más necesitada del Cantón.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República establece que, *“El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades”*;

Que, el artículo 5, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, manifiesta que, la autonomía política de los gobiernos autónomos descentralizados se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 162, de fecha, 31 de marzo del 2010, en su artículo 19 prescribe: *“De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional*;

*Los registros de la propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento...”*;

Que, el artículo 33 de la Ley Ibidem, manifiesta: *“Aranceles.- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial. En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.”*; y,

Que, el examen especial a los ingresos, gastos y a la selección y contratación de personal en el Registro de la Propiedad del Cantón La Troncal por el período comprendido entre el 20 de octubre del 2011 y el 31 de diciembre del 2015, realizado por la Contraloría Provincial, se determinó la obligatoriedad de actualizar dichos valores registrales anualmente.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**EXPIDE:**

**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL.**

**Art. 1.-** Agréguese en el artículo 13, inciso segundo de la Ordenanza Principal, después de la palabra: "limitaciones de dominio", lo siguiente: "Liquidación de la Sociedad Conyugal"

**Art. 2.-** Remplácese la Tabla Arancelaria, del literal a) contenido en el Artículo 13 de la Ordenanza Principal, por la siguiente:

1	\$0.01	\$200.00	\$35.00
2	\$200.01	\$600.00	\$50.00
3	\$600.01	\$1,600.00	\$75.00
4	\$1,600.01	\$2,000.00	\$95.00
5	\$2,000.01	\$2,600.00	\$115.00
6	\$2,600.01	\$3,600.00	\$135.00
7	\$3,600.01	\$10,000.00	\$150.00
8	\$10000 en adelante, se cobrará US\$150.00 más el 0.5% por el exceso de este valor		

**Art. 3.-** Remplácese el numeral XII, del Art. 2, de la segunda reforma, aprobada con fecha 15 de junio del 2017, por el siguiente:

XII.- Capitulaciones matrimoniales, la cantidad de \$ 60,00.

**Art. 4.-** Agréguese después del numeral XII, del Art. 2, de la segunda reforma, aprobada con fecha 15 de junio del 2017, lo siguiente:

XIII.- Organizaciones Religiosas, la cantidad de \$ 30,00

XIV.- Casos no especificados en los literales anteriores, la cantidad de \$ 30,00


**Art. 5.-** Agréguese en el artículo Innumerado, denominado "Art... Exoneraciones", de la Primera Reforma de la Ordenanza Principal, aprobada con fecha 22 de diciembre del 2016, después del numeral 5, lo siguiente:

6.- Las Transferencias de Dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal.


**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:**

La **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL**, entrará en vigencia a partir de la publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, el día 29 de abril del 2021.



Ing. Romulo Alcivar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN

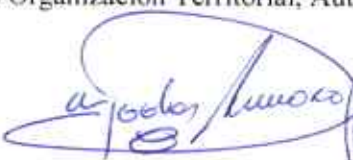


Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a las 10h20

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL. -

CERTIFICO: Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal de La Troncal, en dos sesiones ordinarias distintas de fechas veintidós de abril y veintinueve de abril del año dos mil veinte y uno, en primero y segundo debate, respectivamente, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO



La Troncal, A los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a las 11h05


**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.** - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA REFORMA A LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL**" sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.



Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó y ordenó su promulgación del decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los treinta días del mes abril del año dos mil veintiuno, siendo las once horas con cinco minutos. Lo certifico:



Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

